

instancia de D. Felix Suardes, para que se informe sobre cierto
numero de acortas de Lina con que contribuyeron en los primeros dias
del año de 44 para las tercias del vino de Castagona, y cuyo impor-
te se declara: En vista de los antecedentes que obran en esta oficina y
se refieren a la venta de que resulta la restega del hecho, pero que
este ministerio como los demas que se hicieron en aquella época
pueden todavía de liquidacion en las oficinas sustanciales y en las de la
Diputacion Provincial; se acuerda informarlo asi, sin perjuicio de
que por el Sr. Presidente se vaya a los individuos del Ayuntamiento
en aquel año por si alguna observacion tienen que hacer, que se
inscriba al informe que se despache.

En este estado se presenta la Comision de la Junta provincial un
informe que en habiendose entregado mayor que quince relaciones, no
pueda de ningun modo dar principio a sus trabajos, por lo que habia
necesidad de adoptar medidas para que se verificase la presenta-
cion de ellas oportunamente. Discutido el punto oportunamente y resultan-
do ser llegado el caso de poner en ejecucion el art. 24 del Real De-
creto de 29 de Mayo, en lo que se trata de grave inconveniente no siendo
el menor de ellos las dilaciones que han a ocasionarse y el costo que
se ocasiona para ejecutar la operacion, mayormente cuando la im-
posicion de la multa ha de ser general y en ella comprendidos los fa-
cultados que son en numero de mas de 300, lo que aumenta las
dificultades y retrasos; se acuerda por unanimidad hacerse asi presente al
Sr. Intendente implorandole que en atencion a que en esta oficina existen
las relaciones presentadas por los contribuyentes en el año anterior para la
reparacion de Ultramar y de Cuba y Pinar, y que recibieron tambien por
la contribucion de humedades, separen a la Junta y sepan para las